



## CONVOCATORIA PÚBLICA

### CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EMITIDA POR LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2024.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en cumplimiento de los Acuerdos N°. 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y en aplicación de la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes;

1

#### CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en Cartagena y municipios del departamento de Bolívar, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en conformar el REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que envíen su solicitud de inscripción junto con los documentos requeridos en esta convocatoria ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La convocatoria se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cartagena/282> correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, hasta el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta las 11:59 pm.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





## CONSIDERACIONES Y REGLAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

### 1. ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, surge la necesidad de conformar las listas de parqueaderos conforme a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de parqueaderos, de conformidad al artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que esta Seccional, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas. La entidad con base en esta norma expidió la RESOLUCIÓN No. DESAJCAR23-2959 del 27 de noviembre de 2023, en la cual se establecieron las tarifas de parqueadero para el año 2024.

Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, entre otras, la responsabilidad de "i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública.

De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, "por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial", las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por lo anterior y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual esgrime como deber legal a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial la responsabilidad de crear el registro de parqueadero, bajo esta premisa y mediante el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Seccionales el procedimiento de conformación de registro de parqueadero de manera anual.

De conformidad con toda la normativa vigente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena convoca a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante La Dirección Seccional de Cartagena, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

3

## 2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002".
- Acuerdo No. PSAA14- 10136 del 22 de abril de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004".
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, "Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial".
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, "por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004".
- Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos "por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales"

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales sobre registro de parqueadero”.
- Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre 2020, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales sobre registro de parqueadero”.

### 3. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

- ✓ **Fecha y hora de Apertura de la Convocatoria:** La convocatoria inicia el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Plazo para solicitar información o presentar observaciones:** Hasta las 5:00 p.m. del primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Respuesta a solicitud de información o a las observaciones:** Hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Fecha y Hora de Cierre de la Convocatoria (recibo de documentos):** seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), hasta 11:59 p.m.
- ✓ **Revisión y Verificación de solicitudes:** Del siete (07) al doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Publicación del Informe Preliminar de Revisión y Verificación:** Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Plazo máximo para subsanar documentos a los interesados:** Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), hasta las 5:00 p.m.
- ✓ **Publicación Informe Final de Revisión y Verificación:** Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- ✓ **Expedición Acto Administrativo:** Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

4

### 4. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:

El registro tendrá una vigencia de un (1) año, que comprende del mes de enero al 31 de diciembre de 2024, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínima hasta el 31 de diciembre de 2024.

### 5. TARIFAS:

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





mediante la RESOLUCIÓN No. DESAJCAR23-2959 del 27 de noviembre de 2023.

DESCRIPCION	TARIFA POR MES INCLUIDO IVA	TARIFA POR DIA INCLUIDO IVA	TARIFA POR HORA INCLUIDO IVA
AUTOMÓVIL	\$ 413.666	\$ 32.529	\$ 3.926
CAMIONETAS	\$ 450.859	\$ 36.518	\$ 4.558
BUSES Y BUSETAS	\$ 468.376	\$ 41.880	\$ 5.028
CAMIONES DE UN EJE	\$ 468.376	\$ 41.880	\$ 5.028
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 506.925	\$ 44.532	\$ 5.560
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 604.099	\$ 53.446	\$ 6.826
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 684.447	\$ 61.882	\$ 7.888
MOTOS	\$ 210.993	\$ 21.260	\$ 11.391

5

## 6. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta las 11:59 pm del día miércoles seis (06) de diciembre de 2023, los documentos deben ser enviados única y exclusivamente a través del correo electrónico designado en esta convocatoria ([mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co)). No se aceptarán documentos remitidos a un correo distinto.

La documentación que deberán enviar a través del correo electrónico antes citado, deberá hacerse por documentos en PDF, y no mayor a 5 MB por documentos, en el mismo orden descendente que aparece en el numeral 7 y cada documento por separado, además colocándole el nombre correspondiente que lo identifique, por ejemplo, documento a) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la persona jurídica;

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





documento b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rep. Legal de la sociedad, etc.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parquederos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Seccional, designados para ello.

Si la inscripción es enviada al correo electrónico habilitado, o a otro no autorizado por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta, por ser causal de rechazo.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136, Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes y los adicionales que se soliciten.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para tales efectos deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretendan inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en el idioma castellano, con toda la información necesaria y documentación requerida al correo electrónico y en el asunto debe poner el siguiente título: "CONVOCATORIA REGISTRO DE PARQUEDERO 2024 – NOMBRE DEL PROPIETARIO"

## 7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Formato de Postulación (Anexo No. 1). Formato debidamente diligenciado. Un formato por cada parqueadero que el interesado pretenda quede inscrito en el Registro de Parquederos Autorizados. La postulación de varios establecimientos de comercio (parqueaderos) a través de un solo formulario no será tenida en cuenta ni analizada.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- b)** Registro mercantil de la persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que conste que el objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y que la misma está constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a 2 años. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- c)** Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- d)** Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- e)** Certificar la experiencia del proponente como parqueadero para almacenar, o parquear vehículos inmovilizados por orden de embargo judicial que se acreditará hasta con mínimo tres (3) certificaciones de contratos, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares, así:
- Los contratos certificados deberán ser suscritos, ejecutados o en ejecución, durante los últimos cuatro (04) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.
  - El proponente interesado en participar del presente proceso de invitación pública deberá cumplir con el ítem arriba relacionado, de lo contrario, la evaluación para la experiencia específica del mismo, será NO CUMPLE.
  - Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, ha sido autorizado anteriormente con la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, el proponente lo manifestara.
  - Las certificaciones deben tener actividades en cantidades iguales o superiores a las relacionadas a continuación, las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos: I. Nombre o razón social del Contratante (proponente); II. Nombre o razón social del Contratista (entidad pública o privada); III. Objeto del contrato; IV. Fecha de emisión de la certificación; V. Fecha de inicio del contrato; VI. Fecha de terminación del contrato y VIII. Calificación (buena o Excelente)

7

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- f) En todos los casos el (los) firmante (s) de la carta de presentación debe indicar claramente: Nombre, Apellidos, Cedula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y Dirección. La Dirección Ejecutiva Seccional, verificará la información del solicitante en las páginas web respectivas en los términos que demanda las inhabilidades para contratar con el Estado, caso en el cual se abstendrá de realizar el correspondiente registro.
- g) Registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tiene.
- h) El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV.
- i) Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro, los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:
1. Certificado de uso de suelos.
  2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio (Actualizado)
  3. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica en la que conste el cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses.
  4. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
  5. Certificado de Sayco y Acinpro
- j) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Igualmente, Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago. *(Se puede aportar la prepóliza al momento de su inscripción, pero con*

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





*la subsanación de los documentos se debe aportar la póliza y deberá anexar el recibo de pago)*

- k)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará a la revocatoria de la inscripción. *(Se puede aportar la prepóliza al momento de su inscripción, pero con la subsanación de los documentos se debe aportar la póliza y deberá anexar el recibo de pago)*
- l)** De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.
- m)** El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante, la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.
- n)** El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- o)** Certificado de Medidas Correctivas de conformidad con el artículo 183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016
- p)** Certificado Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo dispuesto

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021

- q) Registro Único Tributario
- r) Si el establecimiento que solicita integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden judicial dentro de los municipios que componen el Distrito Judicial de Bolívar, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordenó la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta el 30 de noviembre de 2022, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético.
- s) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- t) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria y/o en los acuerdos municipales donde se ubica el correspondiente parqueadero.
- u) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.
- v) A fin de verificar la estructura física y de seguridad de los interesados en el registro, el postulante deberá presentar videos y fotografías del inmueble. La entidad se reserva el derecho a realizar visitas al lugar a los inmuebles y podrá solicitar tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.
- w) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, uso del suelo, normatividad ambiental, sanitaria y laboral. Una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.
- x) Los postulantes al registro de parqueaderos deberán presentar y aplicar un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una de las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 20047 , el kilometraje registrado al ingreso del vehículo; igualmente, el respaldo fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este y la forma en que propone el archivo de dicha documentación.
- y) Aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) tanto de la persona natural y/o de la persona jurídica y del representante legal de la empresa que solicite el registro, debidamente actualizado.
- z) Para los oferentes que tengan un establecimiento comercial (parqueadero) con contrato de arrendamiento deberán presentar copia autentica del

10

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





contrato de arrendamiento.

- aa)** Certificado de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble donde funciona el parqueadero, con fecha no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria. (Si se es propietario)

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único de parqueaderos, estará a cargo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, a través del Asistente Administrativo Grado 5 LUIS CARLOS PUELLO PUELLO o quien haga sus veces, quien realizarán el seguimiento y vigilarán las obligaciones establecidas.

### 7.1. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO

La aprobación que impartan las Direcciones Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones.

- A.** Constitución de la Póliza de Seguros que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. La garantía a la que se refiere el literal e) del artículo 2 del Acuerdo 2586 de 2004 debe contener amparos que cubran hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros, cada amparo por el monto mínimo allí señalado. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con esta se entenderá acreditado el requisito).
- B.** Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez o Magistrado de la república.
- C.** Envío de manera inmediata del acta de ingreso, junto con las fotos y el inventario del automotor en el parqueadero al Juez o Magistrado de la república que ordenó la medida cautelar de inmovilización para efectos del embargo y secuestro decretada por un Juez o Magistrado de la república.
- D.** Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- E.** Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de

11





Administración Judicial de Cartagena.

- F. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez o Magistrado indique en cada caso.
- G. Garantizar la permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero, y solo con permiso previo debidamente justificado del juez o magistrado que ordenó la inmovilización se permitirá desplazarlo de un parqueadero a otro.
- H. Entrega del vehículo a quien el señor Juez o Magistrado del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez o Magistrado indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo a satisfacción del vehículo que realice el interesado o el secuestro
- I. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- J. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero, conforme a la invitación pública que se haga y la prórroga de vigencia de la póliza.
- K. Está prohibido a los parqueaderos registrados que celebren negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones, por lo tanto, está prohibido la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo, demostrando el incumplimiento de este requisito que los parqueaderos registrados publiquen, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con esta prohibición.
- L. Es obligación del parqueadero habilitado como requisito que los parqueaderos registrados publiquen, en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleras con la prohibición definida en el numeral anterior.
- M. Presentar y aplicar un formato de inventario con alto nivel de detalle en donde se especifiquen las cantidades y condiciones de cada una las partes de los vehículos, determinadas en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, el kilometraje registrado al ingreso del vehículo, igualmente, deberá cumplir la exigencia de respaldo fotográfico de por lo menos ocho (8) fotos

12

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





de las condiciones del vehículo al ingreso y salida de este.

- N. Informar el último día hábil de cada mes a cada despacho que ordenó la inmovilización o custodia y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la cantidad de vehículos en custodia, información que podrá ser enviada con el apoyo de las herramientas virtuales para el almacenamiento de la misma, advirtiéndose que el incumplimiento de esta actividad generará la exclusión del registro.
- O. Permitir el acceso al parqueadero al Jefe de Jurídica, quien actúa como supervisor en la habilitación, así mismo a las grabaciones de cámaras de seguridad, siempre que la Rama Judicial así lo solicite.
- P. Mantener una hoja de vida de los vehículos en custodia, que contenga el inventario y un registro fotográfico al momento del ingreso y a la entrega o traslado del vehículo, con el fin de facilitar el control sobre los mismos.
- Q. Presentar a la Entidad de forma mensual una rendición de cuentas de los vehículos ingresados y salidas del parqueadero.
- R. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública de Barranquilla y aportar carta de presentación de las tarifas que propone por año, mes, día y hora, las cuales en todo caso deben ser iguales o inferiores a las techo o tope previamente establecidas por la entidad.

13

**NOTA:** El inventario que se haga del vehículo debe contener, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca, el kilometraje registrado y un respaldo fotográfico del ingreso y salida del vehículo y la persona que lo ingresa y retira.

## 7.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA:

- a) Verificar los documentos para la legalización de la inscripción en el registro único de parqueaderos.
- b) Garantizar la supervisión del registro único de parqueaderos a través de quien designe el Director Seccional.
- c) A efectos de verificar las condiciones técnicas antes exigidas, la Dirección Seccional, remitirá personal del Área Administrativa y Jefe de Seguridad a realizar visita de inspección.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





- d) Realizar visitas aleatorias dentro de la vigencia 2022, a efectos de verificar que las condiciones exigidas y acreditadas se cumplan.

### 7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- a) Colaborar con miras a la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- c) En caso de pérdida del vehículo, constatar que el contratista, responda por el valor declarado.
- d) Informar cualquier novedad al Director Seccional.
- e) Verificar que se cumpla correctamente las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- f) Informar cualquier novedad o incumplimiento al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena que pueda dar lugar a la imposición de multas y sanciones.
- g) Las demás que establece el manual del supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

14

### 8. CAUSALES DE RECHAZO.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública

En todo caso en cumplimiento de la Circular No 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web [www.contraloriageneral.gov.co](http://www.contraloriageneral.gov.co) de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representante legales no figuren en el boletín de responsables fiscales.

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Seccional tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Condigo

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

Igualmente serán rechazadas las solicitudes de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados en los siguientes eventos:

1. La solicitud de inscripción en el Registro de parqueadero Autorizado es presentada extemporáneamente.
2. Por presentar propuesta de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados diferente a la estipulada por la entidad.
3. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente de proceso de inscripción en el Registro de Parqueaderos autorizados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
4. Haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
5. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en los términos establecidos, en el numeral 8 de la presente convocatoria.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará en las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
8. Cuando alguno de los participantes se encuentre reportado en los certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
9. Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
10. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos y requisitos solicitados por la Entidad.

15

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





11. Si Verificada la dirección de ubicación del parqueadero aportada por el futuro proponente no existe, o en el mismo no funciona el parqueadero.
12. Cuando habiendo integrado el registro anterior, haya presentado información, errónea, falsa, contradictoria, tendiente a inducir a error a la entidad.

## 9. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, conformara el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo No. 2586 de 2004, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136 y demás normas concordantes.

La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción, así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las misma, toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.

16

## 10. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro Único de parqueaderos será revocada, en los siguientes casos:

1. Cuando el inscrito contravenga las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena- Bolívar.
2. Cuando no se mantengan las pólizas de seguros conforme a las condiciones originales exigidas.
3. Cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo del propietario del parqueadero.

Para la revocatoria de la inscripción se seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y se regirá por las siguientes reglas:

1. La actuación administrativa podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.





2. Cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, se establezca que existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio, así se comunicará al interesado.
3. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
5. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
6. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
7. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
8. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:
  - a) La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.
  - b) El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
  - c) Las normas infringidas con los hechos probados.
  - d) La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

17

## 11. RELACION CONTRACTUAL

El acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR, por lo tanto, con la sola radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





Dentro de las funciones de las autoridades judiciales no se encuentra la de custodia de vehículos ni la actividad comercial de parqueaderos, el parqueadero no forma parte de la estructura de la Rama Judicial, y no existe relación o vínculo contractual alguno entre la Rama Judicial y el parqueadero, por lo que éste presta su actividad comercial de manera autónoma, depositando y custodiando vehículos que son objeto de medida cautelar impuesta por un juez, razón por la cual responde bajo su cuenta y riesgo por todos los daños que se generen con ocasión de la custodia y depósito de los automotores.

El propietario del parqueadero inscrito mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en razón de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el inscrito.

## 12. OTROS ASPECTOS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena es autónoma e independiente de las demás Direcciones Seccionales de Administración Judicial del país para realizar la presente convocatoria y tomar la decisión que corresponda frente a la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados.

18

La Postulación a la presente convocatoria no constituye derecho alguno, salvo el de ser tenida en cuenta para su verificación, y por lo mismo es una mera expectativa para con la DSAJ de Bogotá, que tampoco genera vínculo o derecho alguno para con las demás Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

**HERNANDO SIERRA PORTO**  
Director Seccional

HDSP/MBN/HVS

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5<sup>ta</sup> N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708

